

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: “Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20234600113962 del 5 de septiembre de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*XC Parque Los Nevados Race 2023*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el 15 de octubre de 2023.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 398 del 4 de octubre de 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473, para la ejecución del proyecto denominado “*XC Parque Los Nevados Race 2023*” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el 15 de octubre de 2023.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 5 de octubre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20232300002006 del 12 de octubre de 2023, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Parque Nacional Natural Los Nevados se localiza en el Eje Cafetero, en el complejo volcánico norte conformado por el Nevado del Ruiz (con sus cráteres La Olleta y La Piraña), Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima, y los paramillos del Cisne, Santa Rosa y Quindío. Fue creado con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas importantes a nivel mundial como tres de los glaciares que quedan para el país (Nevado del Ruiz, Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistemas de súper-paramo y paramo, humedales y bosques altoandinos y andinos. El Parque es un eje articulador de conectividad biológica e hídrica en el contexto regional, interactuando con entidades ambientales a nivel regional, departamental y con diferentes figuras de conservación como lo son los sistemas locales y regionales de áreas protegidas.

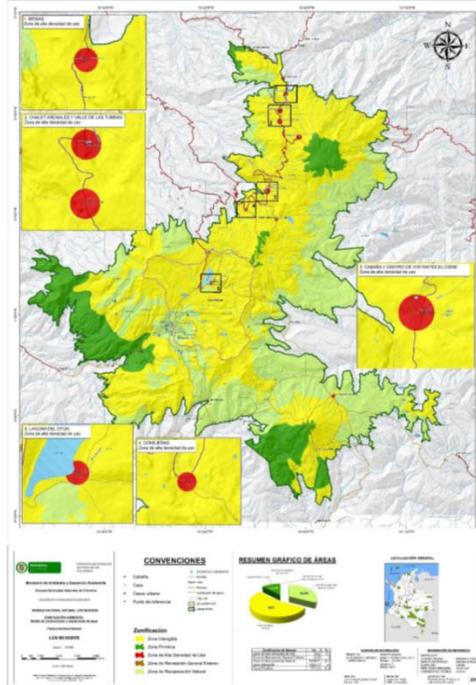
El Parque Nacional Natural Los Nevados en su Plan de Manejo adoptado mediante resolución No 0393 del 14 de septiembre de 2027, estableció como objetivo de conservación entre otros servicios ambientales, el aprovisionamiento de la oferta paisajística de gran espectacularidad propia del ecosistema de páramo, glaciares y complejo volcánico, para generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de importancia ecológica. Uno de los atractivos paisajísticos del Parque Nacional Natural Los Nevados lo constituye el Volcán Nevado del Ruiz y como potenciales actividades ecoturísticas a realizar, están:

- Senderismo: sendero Refugio - borde del glaciar del VN Ruiz (con restricción).
- Caminata en los valles en las bases de interpretación ambiental autorizadas.
- Toma de fotografía y filmación.
- Observación y contemplación del complejo volcánico, fauna y flora (frailejones, cóndor y chivito de páramo)
- Camping en el sector Arenales
- Rappel en Arenales.
- Escalada en roca en Arenales.
- Asenso a cumbre o cima nevada (restringido por actividad volcánica).
- Ciclo montañismo tramo carretera Brisas – Arenales – Valle de Las Tumbas (restringido por actividad volcánica).

En la zonificación de manejo, el PNN Los Nevados cuenta con 4 sectores de manejo, donde se ubican diferentes atractivos naturales y se desarrollan actividades ecoturísticas en las dos zonas donde se permite este uso; clasificadas en: Zona de Recreación General Exterior. En esta zona se proporciona acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos, presiones actuales y potenciales relacionadas con el desarrollo de actividades de uso público; incluye senderos alrededor de los cuales se estableció una zona de amortiguación de 3 m a cada lado como zona de recuperación natural, que permite amortiguar el impacto que se generen a las zonas intangibles o primitivas adyacentes. (ver mapa 1) y la zona de alta densidad de uso: la cual comprende planta física, vías, cabañas e infraestructura en general. Se permite actividades recreativas y/o ecoturísticas que proporcionen oportunidades para el uso apropiado del Parque por parte de los visitantes sin que se vulneren los valores naturales y culturales del Área Protegida de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico.

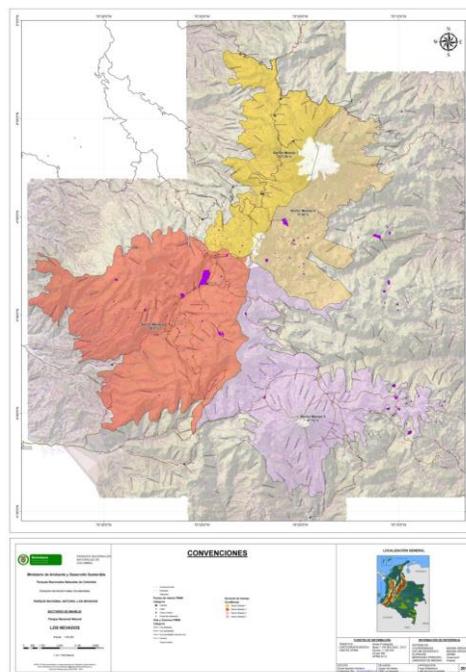
RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”



Mapa 1. Zonificación de manejo - PNN Los Nevados, Fuente: PNN Los Nevados 2017

En este sentido la zonificación de manejo para el sector donde se pretende realizar el ingreso al Parque para las filmaciones y la toma de imágenes, hace parte del sector de manejo 1 identificado con color amarillo (Ver mapa 2) del Parque Nacional Natural Los Nevados o sector Nor-Occidental.



Mapa 2. Sectores de manejo o gestión del Parque Nacional Natural Los Nevados. Fuente: Grupos de trabajo Parque Nacional Natural Los Nevados, Dirección Territorial Andes Occidentales (2017).

El sector 1 del PNN Los Nevados está ubicado en el departamento de Caldas; el trayecto de Brisas hasta el valle de las Tumbas o La Soledad, corresponde a una zona de recreación general exterior que se transita frecuentemente por turistas, no obstante es necesario acotar que por su cercanía al Volcán Nevado del Ruiz, el cual se encuentra en nivel de alerta amarilla: (volcán activo con cambios en el comportamiento del nivel de base de los parámetros monitoreados y otras manifestaciones) (SGC, 2023) en cualquier momento se puede tomar la

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

determinación de cierre y evacuación, para lo cual se deben seguir estrictamente las recomendaciones del personal del Parque.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

“XC Parque Los Nevados Race, es una carrera de ciclo montaña, que se realiza en el municipio de Murillo- Tolima, en el mes de junio de cada año. En esta ocasión el evento se realizará en los días viernes 13 de octubre, sábado 14 de octubre y domingo 15 de octubre, por la alerta que se presentó en el Volcán Nevado Del Ruiz.

Actualmente es uno de los eventos con mayor proyección y reconocimiento en el país, contando en cada edición con aproximadamente 700 participantes. Cuenta con una feria comercial, que se realiza el viernes antes de los 2 recorridos de nuestro evento. Como marcas participantes hemos tenido a: Cannondale Colombia, GU, KTM Bicicletas, Actimax, Xpedition, Agua PH+PLUS, Gatorade, Mitsubishi, Kryptonite, WD-40. Es la única carrera de ciclo montaña en el país, que permite rodar a más de 4,400 metros de altura, por las laderas del imponente nevado Volcán Nevado Del Ruiz.

Cuenta con feria comercial donde se establecerán espacios destinados a pequeños, medianos y grandes empresarios que puedan dar a conocer sus productos y generar ingresos a través de contactos comerciales y ventas directas; dentro de estas marcas tenemos: Café Salinas, Guardianes del Cumanday, Speletia Trip, Sabores del Campo, vendedores de productos locales y artesanos. La participación en esta feria para las marcas de la región es completamente gratis; con el fin de que ellas logren promocionar, vender y dar a conocer sus productos a nivel nacional, ya que nuestro evento Cuenta con participantes de todo el territorio nacional.

El evento se realiza y tiene sede en Murillo – Tolima ya que queremos que este municipio se convierta en la sede de unos de los eventos más grandes a nivel nacional. Hace más de 5 años cuando empezamos con este gran Proyecto, la edición de nuestro evento se realizaba en un día, pero decidimos que el evento fuera de 3 días, y uno de ellos con feria comercial, entrega de kits, bienvenida a los participantes, muestras folclóricas y degustaciones. Esto con el fin de que al estar durante más días se genere mas ingresos a los hoteles, zonas de camping, hostales, agencias de turismo, restaurantes, cafeterías o panaderías y transporte público, 3 días en Murillo-Tolima no son suficientes.”

Logística

Salida de Murillo a las 4:30 a.m.

Ingreso al Parque aproximadamente 6:00 a.m.

Hora salida del parque 9: 00 a.m.

El fotógrafo estará durante esta permanencia en el parque Nacional Natural Los Nevados, realizando fotografías y videos de lugares relevantes (Arenales, Valle De Las Tumbas), dando prioridad a 100 ciclistas del evento XC Parque Los Nevados 2023. El resto del equipo logístico (conductor, organizador y coordinador), estarán apoyando la actividad y alertas para que todo transcurra en total normalidad.

El equipo logístico saldrá del lugar a las 9:00 a.m. movilizándose tanto de ingreso como de salida en el siguiente vehículo Mitsubishi L200 GLS AT Placa LOQ 216:

El proyecto " XC Parque Los Nevados Race 2023" quiere lograr que el municipio de Murillo-Tolima, se convierta en la sede de uno de los eventos de MTB (Ciclomontaña) más grande del país. Para obtener las filmaciones y las imágenes se utilizará: Cámara Nikon 3500, lente 18-55, 70-300.

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

El ingreso al Parque se realizará el 15 de octubre de 2023 y el gran propósito del proyecto es dar a conocer el municipio de Murillo como un destino único en el país.

Ingresarán 4 personas y el desplazamiento se realizará en camioneta doble cabina.

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	CEDULA
1	John Jairo Rozo	Fotógrafo	1070919292
2	Fernely García Giraldo	Coordinador de la actividad	1105612097
3	Leidy Pinzón Camacho	Coordinadora actividad- Organizadora	1020769473
4	William Acero	Conductor	1108206854

El Parque Nacional Natural Los Nevados emitió el concepto técnico No. 20236200000236 en el que emite las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz ha presentado mayor frecuencia e intensidad histórica que los otros cuerpos volcánicos dentro del área protegida y en su zona de influencia, el ingreso de visitantes y personal de PNNC se hará de acuerdo con la información suministrada por el SGC en sus boletines, las decisiones de la UNGRD y la definición de las áreas habilitadas e inhabilitadas planteadas en el Mapa 4. Zonificación del PNN Nevados por Alerta Amarilla -Naranja - Roja del Nevado del Ruiz.

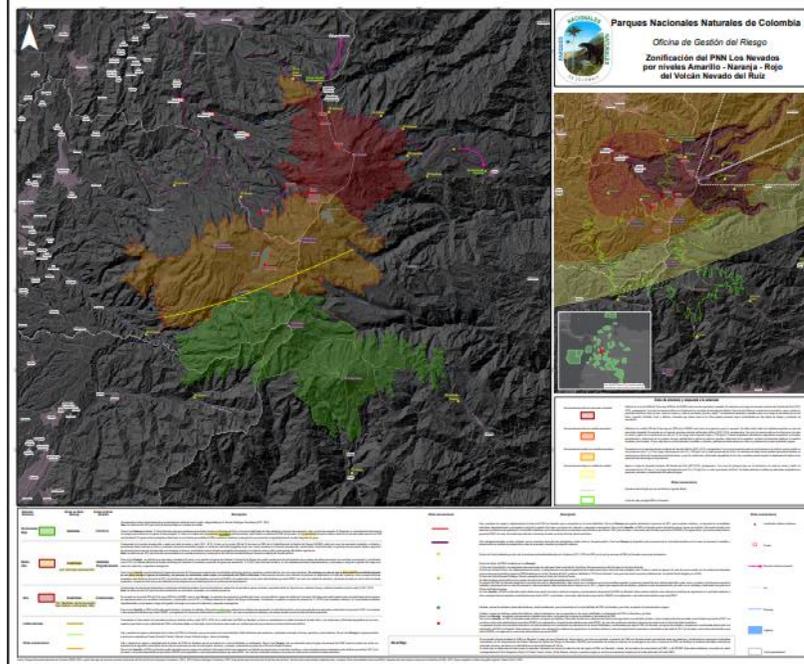
Hay que tener en cuenta que el ingreso al PNN Los Nevados genera un nivel de riesgo, en la medida en que puede ocurrir un evento generando diversas situaciones de emergencias, por tanto, se procura resguardar la seguridad de visitantes y personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) en su ingreso y estancia, se debe:

- 1. Estar informado sobre las condiciones de actividad volcánica del Nevado del Ruiz y las zonas inhabilitadas del área protegida, protocolos de evacuación, rutas y puntos de encuentro.*
- 2. Realizar un consentimiento informado de los riesgos que se corren en el ingreso al área protegida.*
- 3. Contar con implementos de protección (monogafas, mascarillas para material particulado, casco) por posible caída de cenizas y lapilli durante su estancia en PNN Los Nevados.*
- 4. Ingresar con un prestador de servicios de ecoturismo que cuente con el aval de PNN para poder operar en el PNN Los Nevados.*
- 5. El ingreso al área protegida se debe hacer en los horarios que establezca PNN, mientras se mantiene la emergencia y en procura de la seguridad personal de cada integrante del grupo.*

Las vías y senderos habilitados están clasificados para ecoturismo y actividades misionales, técnicas y operativas de acuerdo al Mapa 4. Zonificación del PNN Nevados por Alerta Amarilla - Naranja - Roja del Nevado del Ruiz.

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

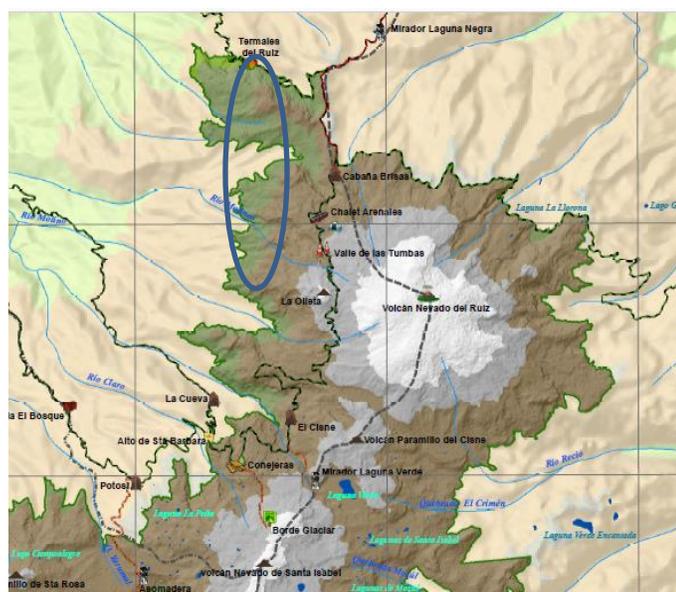


Mapa 4. Zonificación del PNN Los Nevados por niveles amarillo-naranja-Rojo del Volcán nevado del Ruíz. Fuente: Oficina de Gestión del Riesgo PNNC. 2023.

CONCEPTO

El proyecto "XC Parque Los Nevados Race 2023" solicitado por la señora LEIDY ZULUAY PINZÓN CAMACHO, C.C 1020769473, está previsto para realizarse en el Parque Nacional Natural Los Nevados, desde el sector Brisas, pasando por Arenales hasta el Valle de las Tumbas.

Este trayecto se encuentra clasificado bajo la categoría de Zona de Recreación General Exterior, de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados aprobado mediante resolución No 0393 del 14 de septiembre de 2017 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida.



Mapa 3. Ruta para realizar al interior del PNN Los Nevados. Fuente. Mapa Ecoturístico y Vías de acceso al PNN Los Nevados. 2020.

De conformidad con las consideraciones técnicas, se considera que **ES VIABLE** autorizar tanto el ingreso, como las actividades de filmación y fotografías solicitadas por la señora LEIDY ZULUAY PINZÓN CAMACHO, C.C 1020769473, el día **15 de octubre de 2023**. En el desarrollo del registro de filmación y fotografía

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

del evento XC Parque Los Nevados Race 2023”, su equipo de trabajo deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación en los senderos que conducen a los sitios reseñados en este concepto.
3. La señora **LEIDY ZULUAY PINZÓN CAMACHO**, C.C 1020769473 y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos del Área Protegida.
4. En el caso de presentarse cualquier situación de riesgo presente o futuro, directo o indirecto para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, de conformidad con la reglamentación del Área Protegida, así como lo establecido en el Decreto 622 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento, podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
5. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La señora **LEIDY ZULUAY PINZÓN CAMACHO** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
6. No se podrán ingresar plásticos de un solo uso (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
7. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
8. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
9. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar la actividad en fechas distintas al 15 de octubre de 2023.
10. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
11. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia.
12. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).
 - Como parte de los requerimientos del Parque Nacional Natural Los Nevados, el solicitante debe contactar directamente con el área protegida a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co o johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co para la coordinación del ingreso y el correspondiente acompañamiento, el cual debe ser permanente con uno de los funcionarios o contratistas del Parque y siguiendo los parámetros de seguridad establecidos en el plan de emergencias y contingencias de desastres naturales y socio ambientales del PNN Los Nevados.

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

- De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio. Esta póliza se debe adquirir para todas las personas que ingresen al área protegida y se debe presentar al Parque con mínimo 24 horas de anticipación a la visita.
- Como elementos mínimos para el ingreso al Parque, los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa.
- Vehículos permitidos:
 - Camperos o camionetas 4 X 4 por las condiciones en la que se encuentran los carretables y vías de acceso al Parque.
 - Sin excepción los vehículos automotores que circulen al interior del área del Parque Nacional Natural Los Nevados deberán hacerlo con las luces encendidas.
 - El horario de ingreso de vehículos al Parque será de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- Ante el estado de alerta del volcán Nevado del Ruiz, el cual se encuentra en alerta amarilla, que corresponde a volcán activo con cambios en el comportamiento del nivel base de los parámetros monitoreados y otras manifestaciones, en cualquier momento se puede tomar la determinación de cierre y evacuación, para lo cual deben seguir estrictamente las recomendaciones del personal del Parque.
- La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del Jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Todas las grabaciones contarán con el acompañamiento de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de **tres (04) personas** que desarrollarán de manera directa el proyecto las cuales se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	CEDULA
1	John Jairo Rozo	Fotógrafo	1070919292
2	Fernely García Giraldo	Coordinador de la actividad	1105612097
3	Leidy Pinzón Camacho	Coordinadora actividad- Organizadora	1020769473
4	William Acero	Conductor	1108206854

Se sugiere que el personal ingrese con los elementos mínimos para el clima en la zona, deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa.

Equipos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

Se autoriza el ingreso de equipos para el proyecto de filmación y fotografía que se enlistan a continuación:

#	UND.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPOS
1	1	Cámara Nikon 3500, lente 18-55, 70-300.

Transporte:

Se autoriza el ingreso de un (01) vehículo 4x4 doble cabina Mitsubishi L200 GLS AT Placa LOQ 216.

Horario de ingreso

Tener presente que el horario de ingreso de vehículos al Parque será de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Conductas prohibidas:

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Decreto 622 de 1977 (compilados en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015).

Artículo 30: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 31: Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000⁰⁰)**.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el beneficiario manifestó que la naturaleza de su proyecto es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto **está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales**, por lo que se encuentra exento de cancelar por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por este concepto al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “XC Parque Los Nevados Race 2023” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados el día **15 de octubre de 2023**, el cual fue solicitado por la señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023” RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “XC Parque Los Nevados Race 2023”, a desarrollarse en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día **15 de octubre de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación en los senderos que conducen a los sitios reseñados en el concepto técnico No. 20232300002006.
3. La señora **LEIDY ZULUAY PINZÓN CAMACHO**, C.C 1020769473 y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos del Área Protegida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

4. En el caso de presentarse cualquier situación de riesgo presente o futuro, directo o indirecto para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, de conformidad con la reglamentación del Área Protegida, así como lo establecido en el Decreto 622 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento, podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
5. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La señora **LEIDY ZULUAY PINZÓN CAMACHO** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
6. No se podrán ingresar plásticos de un solo uso (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
7. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
8. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
9. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar la actividad en fechas distintas al 15 de octubre de 2023.
10. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
11. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN Los Nevados. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores y copia del 20% del total de las fotografías tomadas en el Área Protegida, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
12. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).
13. De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio. Esta póliza se debe adquirir para todas las personas que ingresen al área protegida y se debe presentar al Parque con mínimo 24 horas de anticipación a la visita; igualmente, deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

- 14.** Teniendo en cuenta que la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz ha presentado mayor frecuencia e intensidad histórica que los otros cuerpos volcánicos dentro del área protegida y en su zona de influencia, el ingreso de visitantes y personal de PNNC se hará de acuerdo con la información suministrada por el SGC en sus boletines, las decisiones de la UNGRD y la definición de las área habilitadas e inhabilitadas.
- 15.** La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del Jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 16.** La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento a la actividad.

Artículo 4. La señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora **LEIDY ZULAY PINZÓN CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.769.473 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles

RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-022-2023”

Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Expediente: PFFO-022-2023